
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL –DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
<p>Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.</p> <p>Que, el Artículo 45 superior, decreta la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección, formación y participación en todos los ámbitos de la sociedad a saber: <i>ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</i></p> <p>Que la Ley 375 de Julio 4 de 1997 <i>Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones</i>, tiene como finalidad; promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.</p> <p>Que, en desarrollo de las disposiciones legales antes mencionadas, se promulga la Ley 1622 de 2013, <i>Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones</i>, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 tiene por objeto “<i>Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno</i></p>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 11

de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que el **Artículo 33 de la Ley 1622 de 2013** define: Consejos de Juventudes como *“mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”*

Que, el Gobierno Municipal Estudiantil – GME - es un ejercicio de participación democrática que busca dar a conocer y aprender cómo se conforma, organiza, y funciona la administración pública a través de la práctica y la vivencia. Este ejercicio ha sido reglamentado por el **Acuerdos 135 de 2018** y **modificado parcialmente por el Acuerdo 174 de 2020**, modificado por el **acuerdo 216 de 2024**.


Que, las Plataformas de Juventudes son escenarios en los que los jóvenes pertenecientes a organizaciones, prácticas y espacios de participación pueden reunirse, articular, coordinar y concertar el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud; cuyas funciones están determinadas por **Ley 1885 de 2018 Artículo 17**, entre las cuales se instituyen; entre otras; *Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos; Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes; Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional; Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.*

Que, a su vez, misma ley en su **artículo 24** enlista los organismos que conforman el Sistema Nacional de las Juventudes entre los cuales se encuentran las **Asambleas de Juventudes** espacios que la ley reconoce como *“el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas”*, dejando en cabeza de este organismo las funciones determinadas en el **artículo 64** las de, **1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes** y **2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.**

Que con el fin de establecer criterios para el fomento y gestión de la atención integral a los jóvenes del país se expide la **LEY 2231 DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO "SACÚDETE" PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, política pública que se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen; entre los cuales se encuentran los de Inclusión e Interculturalidad, Participación, Corresponsabilidad, Integralidad, Territorialidad y Complementariedad.

Que el **Decreto 043 del 2015**, por medio del cual se adopta la **Política Pública Social** del municipio de Chía *“Chía ciudad con inclusión social”*, tiene por objeto: *brindar las condiciones sociales, económicas y políticas para garantizar los derechos de la población y el ejercicio plena de la ciudadanía, constituyendo así, el principal instrumento de gobierno para la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujer y género”*.

Que la Política Pública Social del municipio “Chía ciudad con inclusión social” establece en su **“LÍNEA ESTRATÉGICA 6. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DEMOCRÁTICA DE LOS JÓVENES. Estrategia 2. Iniciativas Juveniles. Línea de**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 11

Acción a. Fortalecer el Programa de acompañamiento y financiamiento para la ejecución de proyectos e iniciativas de grupos y organizaciones juveniles en las áreas de Medio Ambiente, Ciudadanía y Participación y Aprovechamiento de Tiempo Libre, convivencia, resolución pacífica de conflictos.

Que el presente proceso contractual, se busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Chía Educada, Cultural y Segura”, en el programa POTENCIALIZANDO JÓVENES DINAMIZADORES, cuyo Objetivo es: *promover la inclusión de los jóvenes en las diferentes estrategias que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social para el fortalecimiento de habilidades para la vida* ; de acuerdo con la meta producto: 73 VINCULAR OCHOCIENTOS (800) JÓVENES EN PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTO DE VIDA (SERVICIO SOCIAL JUVENIL, GOBIERNO ESTUDIANTIL, PLATAFORMA DE JUVENTUDES), DURANTE EL CUATRIENIO.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA, en su artículo 58, establece las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras las siguientes: 13. *Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía*” 14. *“Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental”*.

Que del mismo modo el artículo 59 *ibídem*, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entra las cuales se destacan: (...) 2. *Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio.* (...) 3. *Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común.* (...) 6. *Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal.*

Que, cabe resaltar que, por disposición legal, la Dirección de Ciudadanía Juvenil debe asesorar, acompañar todas las actividades propias del Consejo de Juventudes, para garantizar los *mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante las entidades del orden, nacional, departamental y Municipal.*

Que en el mismo sentido y en relación al Gobierno Municipal Estudiantil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil deberá liderar los procesos de organización, asesoría, capacitación, en garantía de la participación democrática del GME, y permita generar espacios de conocimiento y aprendizaje de la conformación, organización, y funcionamiento de la gestión y administración pública a través de la elección de sus miembros de manera participativa y democrática.

Que, en cuanto a las funciones de la Plataforma Juvenil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil, deberá acompañar, asesorar a los colectivos, organizaciones y grupos de jóvenes que forman parte de ella, en la presentación de proyectos que tengan como finalidad la consecución de recursos para el desarrollo de iniciativas juveniles a través de fondos públicos y privados, mediante el fomento de espacios de participación, articulación, coordinación y concertación del diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación con el goce efectivo de los derechos de las juventudes, es necesario adelantar la ejecución de actividades que faciliten y propendan por el desarrollo de las competencias individuales y colectivas orientados al fortalecimiento de espacios de participación democrática, pero también a la búsqueda de procesos de calificación y cualificación técnica y profesional que garanticen sus derechos y mejore la calidad de vida de este grupo poblacional, por tanto se requiere adelantar la contratación una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de acuerdo a las disposiciones sobre la materia.

Que se busca con la ejecución de este contrato, brindar a todos los jóvenes beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Chía, herramientas que le permitan tener un acceso a la vida social, democrática, laboral y productiva; el desarrollo de actividades que promuevan el desarrollo de sus competencias individuales y



colectivas desde el ejercicio de sus derechos; presentar proyectos que permitan la formación, capacitación de colectivos juveniles; así como la formulación, actualización y/o adopción de lineamientos generales de la política pública de juventud que en últimas permita el desarrollo integral de esta población y logre la cualificación de su desempeño técnico y profesional.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona mencionada, con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en la gestión de los proyectos, implementación de políticas públicas, presentación de iniciativas y la realización de actividades, convocatorias y desarrollo de proyectos de grupos poblacionales con enfoque diferencial de género y juventud y construcción de procesos sociales de esta comunidad; y poder así garantizar la operación de programas en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Ciudadanía Juvenil no cuentan con personal que brinde acompañamiento a las acciones estratégicas en el marco del cumplimiento de las metas encaminadas a la garantía de los derechos y la atención integral de los jóvenes del Municipio, así como el apoyo especializado en la formulación, actualización y evaluación de planes, proyectos y políticas de esta población y así como el soporte a la coordinación y ejecución de actividades para el alcance los objetivos planteados para en pro de los derechos de este grupo poblacional.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que **NO EXISTE** en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar **UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO** que acredite la idoneidad y experiencia requerida, y se suscriba contrato con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHIA**. Que la necesidad descrita se incluyó en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA – vigencia 2024

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA	POTENCIALIZANDO JÓVENES DINAMIZADORES
PROYECTO	FORMACIÓN DE JÓVENES CON OPORTUNIDADES Y ARRAIGO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
META RESULTADO	LOGRAR EL ACCESO LABORAL, EDUCATIVO O CULTURAL DEL 100% DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL CUATRIENIO.
META PRODUCTO	73 VINCULAR OCHOCIENTOS (800) JÓVENES EN PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTO DE VIDA (SERVICIO SOCIAL JUVENIL, GOBIERNO ESTUDIANTIL, PLATAFORMA DE JUVENTUDES), DURANTE EL CUATRIENIO
META FISICA PROGRAMADA	800
AVANCE FISICO	1

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHIA


2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de 13. *Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía* 14. *“Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental”.*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 11

Que del mismo modo el artículo 59 *ibídem*, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entre las cuales se destacan: (...) 2. *Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio.* (...) 3. *Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común.* (...) 6. *Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal.*

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación con el goce efectivo de los derechos de las juventudes, es necesario adelantar la ejecución de actividades que faciliten y propendan por el desarrollo de las competencias individuales y colectivas orientados al fortalecimiento de espacios de participación democrática, pero también a la búsqueda de procesos de calificación y cualificación técnica y profesional que garanticen sus derechos y mejore la calidad de vida de este grupo poblacional, por tanto se requiere adelantar la contratación una persona natural que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento de estas actividades, en sus fases de construcción, formulación y ejecución de acuerdo a las disposiciones sobre la materia.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con la persona mencionada, con el fin de contar con el apoyo a la gestión de la Dirección, que tenga experiencia y conocimiento en la gestión de los proyectos, implementación de políticas públicas, presentación de iniciativas y la realización de actividades, convocatorias y desarrollo de proyectos de grupos poblacionales con enfoque diferencial de género y juventud y construcción de procesos sociales de esta comunidad; y poder así garantizar la operación de programas en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.


2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo a la Dirección de Ciudadanía Juvenil en la ejecución de actividades encaminadas a proyectos de bienestar, formación, capacitación, y participación democrática y Prácticas Organizativas Juveniles del municipio.
2. Apoyar técnicamente a la Dirección de Ciudadanía Juvenil y a la Secretaría de Desarrollo Social en la suscripción de convenios y alianzas estratégicas en donde se vinculen a los jóvenes en procesos que desarrollen procesos formativos, participativos, democráticos que le permitan cualificar su desempeño técnico y profesional.
3. Apoyar a la Dirección de ciudadanía Juvenil en la implementación de estrategias encaminadas a la ejecución de acciones de responsabilidad social empresarial, académica y gubernamental de la población joven del Municipio de Chía.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades y eventos desarrollados por la Administración Central, Secretaría de Desarrollo Social, y/o Dirección de Ciudadanía Juvenil en la que tengan participación la población Joven del Municipio de Chía según se requiere o se designe por parte del supervisor del contrato.
5. Realizar el apoyo a la Dirección de Ciudadanía Juvenil en la formulación, actualización y/o adopción de lineamientos generales de la política pública de juventud de acuerdo a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo y en la normatividad vigente sobre la materia.
6. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual
7. Apoyar técnicamente la elaboración de documentos técnicos enfocados a mejorar los procesos democráticos y participativos de los jóvenes del Municipio de Chía.
8. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos y derechos de petición que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.
9. Apoyar técnicamente los requerimientos que se efectúen por parte de los entes de control con ocasión de las actividades de la Dirección de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con los planes, proyectos y políticas dirigidas a los jóvenes del Municipio de Chía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 11

10. Acompañar los comités y reuniones que adelante la Secretaría de Desarrollo Social y/o Dirección de Ciudadanía Juvenil en donde se promuevan espacios de participación juvenil en desarrollo de la política pública del sector.
11. Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

14. Expedir el registro presupuestal del contrato.
15. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
16. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
17. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
18. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
19. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
20. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación De Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía donde se requiera la prestación del servicio.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: profesional Universitario de la Dirección de Ciudadanía Juvenil

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHIA**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales así:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
CPSP 144-2023	JOHAN SEBASTIAN VARGAS TRIANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CONSOLIDACIÓN DE ESCENARIOS JUVENILES DE ENCUENTRO, PARTICIPACIÓN, ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, Y CONCERTACIÓN QUE PERMITAN LA CONFORMACIÓN Y POTENCIALIZACIÓN DE PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$36.100.000	225 DÍAS
CPSP 209 DE 2019	VIVIANA ABRIL CASTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL PROGRAMA DE JUVENTUD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$30.600.000	9 MESES
CT-2018-378	SANDRA ALEYDA VILLAMIL SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA CASA DE LA JUVENTUD.	\$ 20.300.000	7 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al **menos TRES (03)** contratos de servicios profesionales relacionados con la **EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO** en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en Ciencias Sociales y/o afines, Ciencias Políticas y/o afines. Con título de posgrado en investigación social, políticas públicas y/o afines; con tarjeta profesional vigente para los casos que aplique. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado 2. Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique 3. Copia del acta de grado o diploma de posgrado. 	De acuerdo a lo establecido en decreto 047 del 09 de enero de 2024 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía" por lo anterior existe un rango dentro del Decreto de 0 a 12 meses y para este perfil no se requiere experiencia.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2024000930			
FECHA 10/05/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23031241022020251 7500420462.3.2.02.0 2.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1101	\$ 24.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 24.000.000

5.2 **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato en CUATRO (4) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES M/CTE. (\$ 6.000.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	NO.
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	TIPO
FENÓMENOS NATURALES O EPIDEMIOLÓGICOS O DE PANDEMIA DONDE SE FORJEN MEDIDAS NORMATIVAS QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD POR MÁS DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS	ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATISTA CON DEFICIENTE CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE IMPIDEN IMPLICAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICARIA	EXPLICACIÓN DE NORMAS QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)
RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE VE AFECTADO EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	AFECTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUEDA LLEGAR A AFECTAR LAS OBLIGACIONES Y/O EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
4	2	1	2	PROBABILIDAD
3	2	2	3	IMPACTO
7	4	3	5	CALIFICACIÓN TOTAL
RIESGO ALTO	BAJO	MEJOR	MEDIO	PRIORIDAD
CONTRATISTA / ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ ENTIDAD	ENTIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
ADELANTAR ACTIVIDADES DE CLASES VIRTUALES O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y LAS REGLAMENTADAS A NIVEL NORMATIVO	TRABAJO REMOTO SUSPENSIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO TERMINACIÓN	ESTABLecer FORMAS DE CONTROL AL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	LOGRAR UN CONSENSO CONFORME CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
3	1	1	1	PROBABILIDAD
2	1	1	1	IMPACTO
5	2	2	2	CALIFICACIÓN
MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	CALIFICACIÓN TOTAL
SI	SI	SI	SI	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?
ENTIDAD (SUPERVISOR) Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA/ENTIDAD	ENTIDAD Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
CUANDO OCURRA EL EVENTO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INMEDIATO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
CUANDO FINALICE LA EPIDEMIA Y SE DE PARTE DE TRANQUILIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN	DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	1 DÍA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR Y POR COMUNICADOS O NORMAS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SEGUIMIENTO AL HECHO GENERADOR	SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS CAMBIOS NORMATIVOS	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?
PERMANENTE	SEMANAL	DURANTE LA EJECUCIÓN	TRIMESTRAL	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
				MONITORIO Y REVISIÓN



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO GEC-FT-77-V2

PÁGINA 11 de 11

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

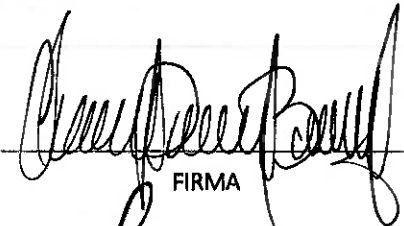
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS


- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaría De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:



FIRMA

CAROLINA ORJUELA RAMOS
P.U. SEC DESARROLLO SOCIAL
Elaboró



FIRMA